



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060158225

Fecha: 04/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-002-2019**

**EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, comunica la declaratoria desierta del PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-002-2019,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública PSC-33-002-2019, publicada el 9 de septiembre de 2019, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, cuyo objeto es *"Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado"*.
3. Que en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada a través de la Resolución No. S 2016060053750 del 23 de junio de 2016 –a través de las cuales se establece el procedimiento para la selección de comercializadores de los productos que elabora y/o comercializa la FLA en Colombia– se publicó la invitación pública, fijándose la fecha de cierre y presentación de propuestas para el día 23 de septiembre de 2019 hasta las 3:00 p. m.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, no se presentaron propuestas. Lo anterior, quedó consignado en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual fue publicada el día 23 de septiembre de 2019 en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.flaenlinea.com.co](http://www.flaenlinea.com.co).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-002-2019**

5. Que el artículo décimo octavo de la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, indica respecto a la declaratoria de desierto del proceso de selección de comercializadores lo siguiente:

*Artículo décimo octavo. Declaratoria de desierto. Cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a lo señalado en el presente acto administrativo, a la invitación o sus modificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.*

6. Que lo anterior quedó consignado en el acta No. 33 del 02/10/2019 del Comité Interno de Contratación, en la cual se aprobó declarar desierto el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Desierto el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, que tiene por objeto la "Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado", de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.flaenlinea.com.co](http://www.flaenlinea.com.co).

Dada en Itagüí,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
 Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Márquez Ruiz - Profesional Universitaria - Dirección Apoyo Legal		02/10/2019
Revisó y aprobó	Laura María Unibe Osorio - Directora Apoyo Legal		04/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.